

INFORME ESPECIAL
MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES
DESDE LA UNIÓN EUROPEA CONTRA LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Sures es una asociación civil venezolana, dedicada al estudio, promoción, educación y defensa de los derechos humanos, desde visiones críticas, emancipadoras y alternativas. Es una organización no gubernamental sin fines de lucro, independiente, no partidista y no confesional.

El mandato de Sures se extiende a todos los derechos humanos ambientales, civiles, culturales, económicos, sociales y políticos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados internacionales ratificados por nuestro país. Prioriza en su acción a aquellos grupos y colectivos de personas en situación de mayor exclusión, pobreza y discriminación.

INFORME ESPECIAL
MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES
DESDE LA UNIÓN EUROPEA CONTRA LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

RESPONSABLE
LORENA GIMÉNEZ

I. INTRODUCCIÓN

Desde hace cinco años, la República Bolivariana de Venezuela viene sufriendo la aplicación de medidas coercitivas unilaterales por parte del gobierno de Estados Unidos fundamentalmente, pero también ha sido secundado por algunos países aliados y grupos regionales, tales como la Unión Europea o el autodenominado Grupo de Lima. Estas acciones han causado un verdadero bloqueo económico, financiero y comercial impactando negativamente en los derechos humanos del pueblo, en la economía y finanzas del Estado venezolano.

La aplicación unilateral de estas acciones, caracterizadas primordialmente por el impedimento y la obstaculización de las relaciones comerciales y financieras del Estado venezolano con el mundo, han sido desarrolladas como una medida de presión política, económica o militar, que tienen como única finalidad lograr un cambio en la orientación de la política o un cambio de gobierno, afectando la independencia política o la integridad territorial del Estado. Sin embargo, más allá de las definiciones teóricas dada por las Naciones Unidas a este tipo de medidas, también debemos analizarlas, en un contexto histórico más global, y desde la perspectiva de los conflictos Norte-Sur, así como de las luchas de los pueblos por su emancipación y liberación frente a todas las formas de imperialismo y colonialismo.

En este informe abordaremos las medidas coercitivas unilaterales aplicadas por la Unión Europea, como entidad geopolítica o asociación económica y política conformada por veintiocho países de Europa, hacia nuestro país. Para ello, es importante tener presente las relaciones de dominación y colonialismo que ha caracterizado el accionar de este bloqueo frente a demás países del mundo, por lo que esta orientación, no escapa al tratamiento que han tenido con Venezuela.

En este marco, el 13 de noviembre de 2017, el Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea aprobó la Decisión acerca de la Situación en Venezuela (PESC 2017/2074) y su reglamento 2017/2063, mediante las cuales aplican lo que ellos denominan, “medidas restrictivas” mal denominadas sanciones, en contra de la República Bolivariana de Venezuela, convirtiéndose nuestro país, en el primer país latinoamericano al que se le dictan medidas coercitivas unilaterales.

Con ello se establecieron nominalmente restricciones a la exportación, venta, suministro, transferencia de todo tipo de armamento y material relacionado, incluidos armas, municiones, vehículos y equipo militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto. Al mismo tiempo, se ordena la prohibición de ingresar a territorio europeo a los supuestos responsables de la situación de Venezuela.

1. Se trata entonces, de una decisión destinada explícitamente a disminuir las capacidades defensivas de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y los órganos de seguridad ciudadana.
2. Además de estas medidas formales, se han tomado otras de carácter informal, como la retención de dinero venezolano en bancos europeos, negación de venta de medicamentos e insumos

hospitalarios, las cuales están teniendo un impacto directo en el ejercicio pleno de todos los derechos humanos en Venezuela.

3. Sin lugar a dudas, las medidas coercitivas unilaterales europeas se encuentran directamente vinculadas y subordinadas a los decretos ejecutivos dictados por los presidentes de Estados Unidos, Barack Hussein Obama y Donald Trump que declararon a Venezuela como “una inusual y extraordinaria amenaza para la seguridad nacional y la política exterior de Estados Unidos” en 2015 y que continúan reanudando año tras año.

II. JUSTIFICACION JURIDICA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES DE LA UNION EUROPEA

Las medidas restrictivas o “sanciones” están establecidas en el capítulo V, artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea adoptado el 26 de octubre de 2012 y son consideradas un instrumento esencial de la política exterior y de seguridad común de la unión europea.

Este Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea es uno de los cuatro documentos que configuran la constitución material de la Unión Europea, y fue firmado primeramente en 1957, para luego sufrir varias reformas hasta que fue adoptada su última versión en 2009, cuando entró en vigor el Tratado de Lisboa.

El Tratado desarrolla las distintas políticas y acciones de la Unión Europea en todos sus ámbitos, así como las conocidas “medidas restrictivas”. Estas medidas contemplan una larga selección de medidas intencionadas dirigidas contra:

1. Intereses de terceros países, su liderazgo político o militar, división territorial o personas y entidades asociadas o contraladas por ese Gobierno.
2. Terroristas o grupos de terroristas
3. Antiguos líderes políticos o militares
4. personas acusadas o procesadas por el Tribunal Criminal Internacional de la Antigua Yugoslavia.

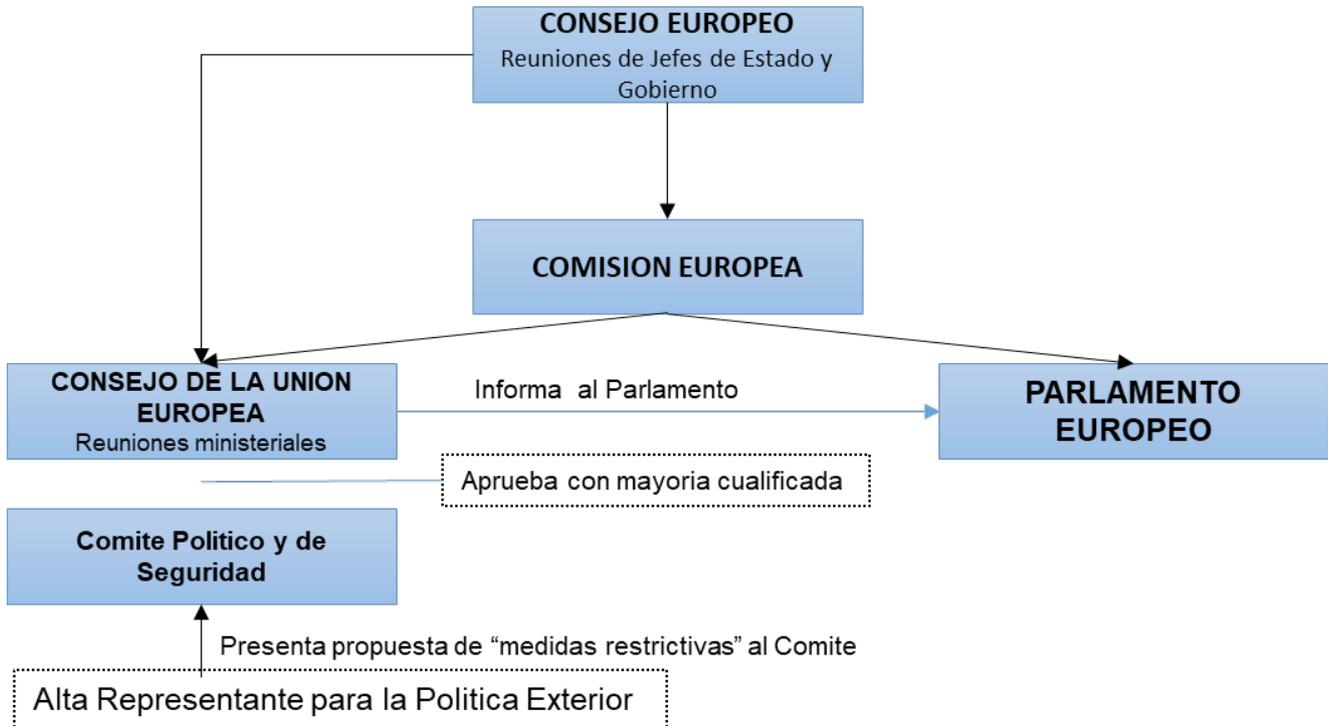
Estas medidas contemplan además, la interrupción parcial o completa de las relaciones económicas, restricciones de viaje, congelamiento de los bienes económicos y financieros, embargos a la adquisición de equipos militares, restricción a la inversión, transferencia de fondos y servicios financieros.

III. PROCESO DE ADOPCION DE LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA UNION EUROPEA

El tratado otorga al Consejo de la Unión Europea la facultad de establecer regímenes sancionatorios autónomos a países no europeos, y regímenes mixtos de medidas para dar cumplimiento a las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Ambas modalidades tienen como función establecer restricciones en las relaciones económicas y financieras con uno o varios países. Su adopción se prevé con una mayoría cualificada, en propuesta conjunta con el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y del Comité Político y de Seguridad, teniendo que informarse tal decisión al Parlamento Europeo. Estas medidas se extienden contra personas naturales o jurídicas, grupos o entidades no estatales.

El Consejo Europeo es el máximo órgano político de la Unión Europea y se encuentra integrado por los jefes de Estado o de Gobierno de los 27 Estados miembros, como también por el presidente

del Consejo Europeo y el presidente de la Comisión Europea. Cuando se tratan cuestiones de asuntos exteriores, también participa el Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.



Los objetivos declarativos de las medidas restrictivas reguladas en ese ámbito se encuentran dirigidos a regular temáticas relacionados con:

1. Terrorismo
2. Actividades de proliferación nuclear
3. Violaciones de los derechos humanos
4. Anexión de territorio extranjero
5. Desestabilización deliberada de un país soberano.

En ese sentido, las acciones que adoptarán en el marco de aquellas medidas, contemplan dos tipos fundamentalmente:

- a. Medidas o “sanciones” diplomáticas, dirigidas a lograr la interrupción de las relaciones diplomáticas con el país considerado o la llamada coordinada a consultas de los representantes diplomáticos de la Unión Europea y de sus Estados miembro.
- b. Medidas o “sanciones” en sentido estricto, dentro de las cuales se incluyen el embargo de armas; restricciones a la admisión de personas; inmovilización de bienes pertenecientes a personas o entidades incluidas en listas de medidas económicas o restricciones aplicables en determinados sectores de actividad económica, como la prohibición de importar o exportar determinados bienes, la prohibición de invertir, la prohibición de prestar determinados servicios.

Previo a la consideración de la aplicación de la medida por parte el Consejo Europeo, el proceso legislativo para la adopción de una medida coercitiva unilateral, es que sea evaluada por los correspondientes órganos preparatorios del Consejo; lo cual puede realizar, bien sea en:

- a. El Grupo responsable de la región geográfica a la que pertenece el país afectado. Es importante resaltar, que en el caso de las medidas aplicadas contra la República Bolivariana de Venezuela, al ser el primer país latinoamericano “sancionado”, no se contaba con un grupo regional que evaluara las propuestas.
- b. El Grupo de Consejeros de Relaciones Exteriores. Este órgano fue el responsable de evaluar la propuesta de medidas dirigidas contra de Venezuela en el año 2017.
- c. El Comité Político y de Seguridad. órgano responsable de la Política exterior y de Seguridad Común (PESC) y de la Política Común de Seguridad y Defensa.
- d. El Comité de Representantes Permanentes.

En el caso de que la Decisión del Consejo, llegue a incluir acciones dirigidas a lograr la inmovilización de activos u otros tipos de medidas económicas o financieras se va a requerir su aprobación a través de un Reglamento, el cual determinará el alcance, como también todos los requisitos o especificaciones para su aplicación o implementación.

Actualmente, la Unión Europea mantiene regímenes sancionatorios autónomos y mixtos a treinta y tres (33) países¹. De estos países con excepciones de Cuba, Haití, Moldava, Egipto, Guinea, Guinea Bissau, Serbia, Túnez, la lista es idéntica a la impuesta por el gobierno de los Estados Unidos.

IV. ILEGALIDAD DE LAS MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES

Durante las discusiones europeas realizadas a principios del año 2000, previo a la conformación de la Unión Europea, el debate europeo en torno a si las “sanciones” tenían un carácter penal o civil, fue deliberadamente obviado. Ello se debió en particular porque de ser consideradas dentro de la esfera del derecho penal, tendrían que garantizar el derecho a un juicio justo y estar contemplado en el sistema judicial unitario.

Es por ello que, bajo el alegato de la falta de una definición universal en materia de “sanciones”², el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea incluyó el término “medida restrictiva”, en vez de “sanciones económicas”, como eran referidas previamente en el artículo 301 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, adoptado en 1957, quedando su evaluación bajo la facultad del Consejo Europeo, que es el órgano político superior de la Unión Europea.

Por tanto, amparado bajo la eufemística lucha contra el terrorismo, este sistema colonial y de tutelaje, como era de esperarse, no contempla el derecho colectivo de una nación a elegir libremente sus formas de gobierno y de soberanía. Por lo que las “medidas restrictivas” que dicen estar promoviendo “la paz, la democracia y el respeto al debido proceso, derechos humanos y derecho internacional”, como exponen en su página web³, no son más que la aplicación de medidas de autotutela, compensatorias y de represalias, con carácter meramente político, diseñadas y dirigidas deliberadamente para generar cambios, bien sea en las políticas internas de un país o cambios de gobierno.

De haber sido el caso, y de contemplar el carácter penal o civil, como también ser acordes a los principios del derecho internacional público y el derecho internacional de los derechos humanos, los regímenes sancio-

1 1) Afganistán, 2) Bielorrusia, 3) Bosnia y Herzegovina 4) Burundi, 5) Republica Centro Africana, 6) China, 7) República Democrática del Congo, 8) Egipto, 9) Guinea, 10) Guinea Bissau, 11) Haití, 12) Irán, 13) Irak, 14) Líbano, 15) Libia, 16) Mali, 17) Moldava, 18) Montenegro, 19) Myanmar, 20) Nicaragua, 21) República Popular de Corea, 22) Rusia, 23) Serbia, 24) Somalia, 25) Sudan del Sur, 26) Sudan, 27) Siria, 28) Túnez, 29) Turquía, 30) Ucrania, 31) Venezuela, 32) Yemen, 33) Zimbawe.
2 Ver: https://www.researchgate.net/profile/S_Ester_Herlin-Karnell/publication/256038205_Restrictive_Measures_Adopted_by_the_EU_from_the_Standpoint_of_International_and_EU_Law/links/5aeb1dab0f7e9b837d3c7bce/Restrictive-Measures-Adopted-by-the-EU-from-the-Standpoint-of-International-and-EU-Law.pdf

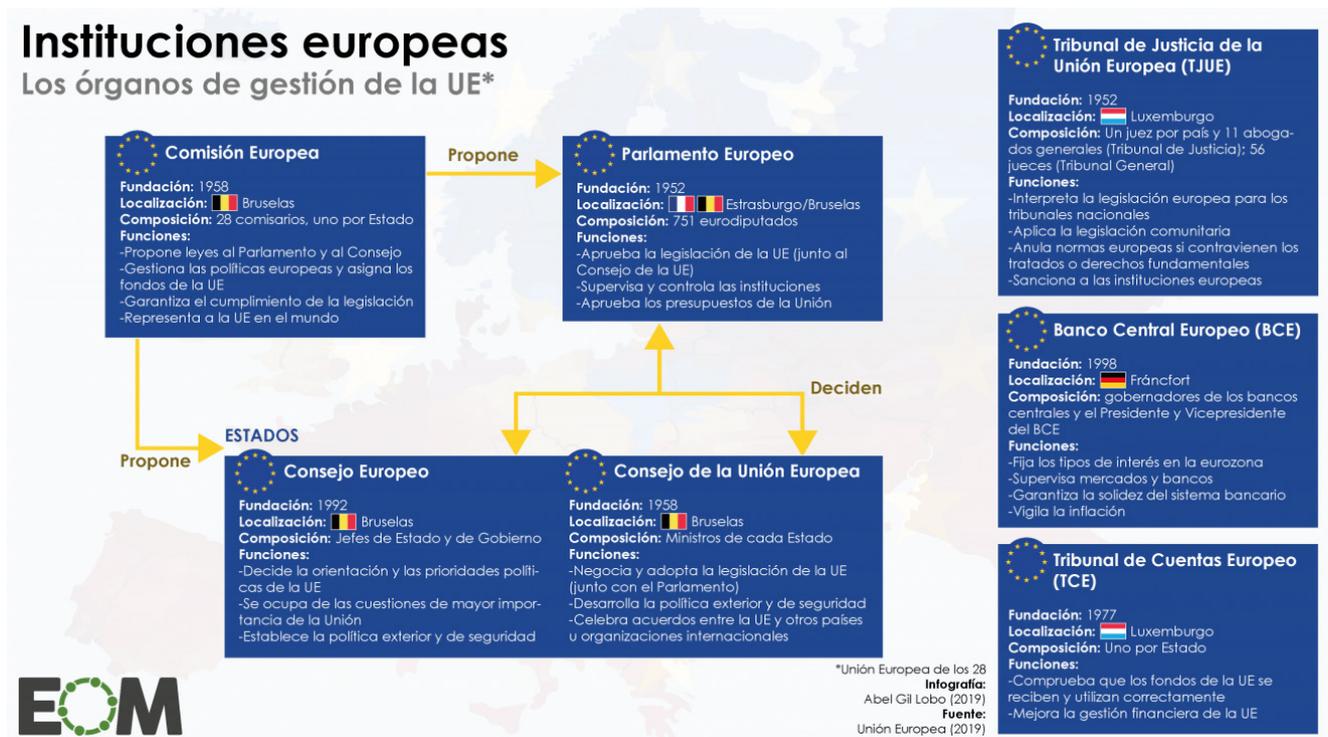
3 Políticas Sancionatorias. Página Oficial de la Unión Europea https://eeas.europa.eu/topics/sanctions-policy/423/sanctions-policy_en

natorios tendrían que ser examinados por la Fiscalía General y elevados posteriormente al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, o en su defecto; o en caso que se contemplaran la aplicación de mecanismos de garantía de los derechos humanos, deberían ser abordados por el Tribunal Europeo para los Derechos Humanos, que detenta el carácter de máxima autoridad judicial para la garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales en Europa. También el Comité Económico y Social Europeo (CESE), órgano auxiliar que representa los intereses de los distintos grupos económicos y sociales de Europa (trabajadores, empresarios y representantes de actividades diversas) pudiera tener incidencia en el examen del régimen sancionatorio, siendo que estas medidas afectarían las relaciones económicas y comerciales. No obstante, ninguno de estos dos supuestos se ejecuta en la actualidad.

Es importante reseñar el procedimiento de aplicación de las medidas coercitivas en este ámbito, y destacar que la decisión del Consejo de la Unión Europea es vinculante para los Estados miembros de la Unión Europea, por lo que las decisiones que se adopten en esa instancia no están obligadas a desarrollarlas posteriormente en sus legislaciones nacionales, aun cuando algunos países realizan este acto. Sin embargo, los reglamentos que regulan restricciones requieren que los Estados miembros adopten una legislación que establezcan medidas restrictivas en caso de infracción.

El Grupo de Consejeros de Relaciones Exteriores del Consejo de la Unión Europea, cuyo mandato es revisar y aplicar las directrices comunes para garantizar una aplicación eficaz y uniforme de los regímenes de medidas restrictivas de la UE, evalúa cada dos años la efectividad de estas directrices. En 2018 fue la última actualización sobre las mejores prácticas de la Unión Europea para una implementación efectiva de las medidas restrictivas, las cuales buscan brindar a los Estados Miembros orientaciones sobre cómo implementar las disposiciones relativas a las medidas coercitivas unilaterales y tener así, una acción uniforme.

GRÁFICO N° 1: INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA

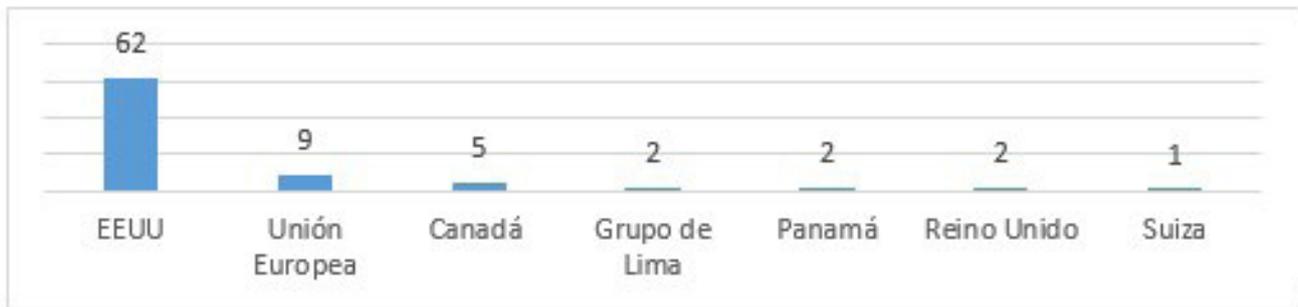


Fuente: Unión Europea

V. MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES DE LA UNIÓN EUROPEA: EL CASO VENEZOLANO

Dentro del continente europeo, la Unión Europea, es uno de los grupos que más medidas coercitivas unilaterales ha implementado contra Venezuela, luego del Gobierno de Estados Unidos, con nueve (9) medidas emitidas desde noviembre del 2017 hasta mayo de 2020, seguido por el Reino Unido con dos (2) y una (1) por parte de la Confederación Suiza, estos dos últimos emulan las medidas emitidas por la Unión Europea.

GRÁFICO N° 2: NÚMERO DE PAÍSES Y GRUPOS QUE HAN EMITIDO MEDIDAS



Fuente: Elaboración propia

El 13 de noviembre del 2017, bajo el pretexto de “incentivar un proceso creíble y significativo que pueda conducir a una solución pacífica negociada” y alegando que la población de Venezuela no se vería afectada, el Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea adopta por primera vez medidas coercitivas unilaterales en contra de un país latinoamericano.

La Decisión acerca de la Situación en Venezuela (PESC 2017/2074) y el Reglamento 2017/2063, establecen restricciones de exportación, venta, suministro, transferencia de todo tipo de armamento y material relacionado, incluidos armas, municiones, vehículos y equipo militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto. Además, sienta la base jurídica para posibles listas selectivas de personas, que pudieran llegar a ser consideradas como los supuestos responsables de la situación en Venezuela.

El 15 de noviembre del 2017, el gobierno del Reino Unido, que para el momento estaba en proceso de salida de la Unión Europea, impone restricciones financieras en contra de Venezuela, idénticas a las adoptadas en la decisión PESC 2017/2074 sobre el embargo de armas y hace suyo el reglamento 2017/2063 para la aplicación de medidas coercitivas unilaterales a entes, empresas y funcionarios venezolanos.

Posteriormente, el 22 de enero del 2018, el Consejo de la Unión Europea adopta la Decisión (PESC) 2018/90, modificando la Decisión (PESC) 2017/2074 relativa a medidas restrictivas, habida cuenta de la situación en Venezuela e incluye en su lista a las máximas autoridades de órganos y entes del Estado venezolano, incluyendo personas que detenta cargos de elección popular, entre otros, como los y las rectoras del Consejo Nacional Electoral, magistrados y magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, el Fiscal General de la República, así como directores de los cuerpos de seguridad ciudadana y el Ministro del Poder Popular de Interior, Justicia y Paz⁴.

4 Informe Especial Medidas Coercitivas Unilaterales Contra Venezuela y Su Impacto En Los Derechos Humanos, Caracas, 2018, SURES. Ver: <https://sures.org.ve/wp-content/uploads/2018/06/INFORME-MEDIDAS-UNILATERALES-COERCITIVAS.-SURES.pdf>

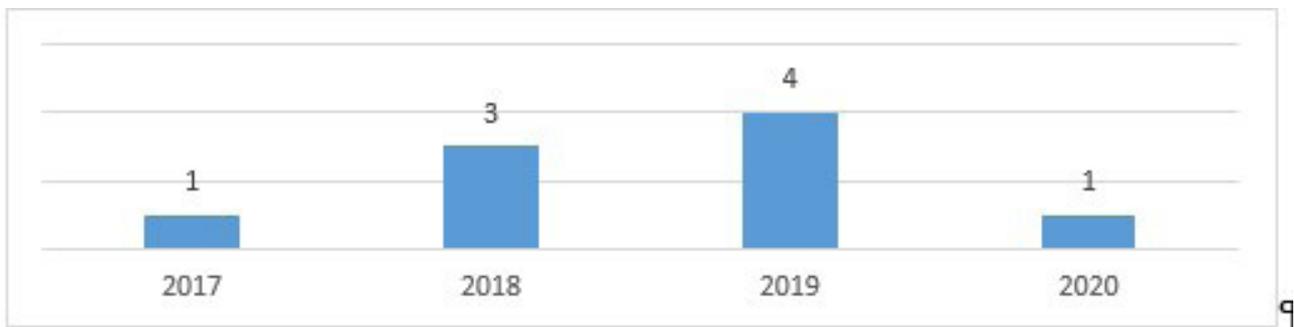
La medida coercitiva unilateral impuesta por la Confederación Suiza en marzo de 2018, “Orden de imposición de medidas contra Venezuela” emula a las impuestas por la Unión Europea, en cuanto a prohibir y obstaculizar cualquier transacción que involucre la adquisición o comercio de armamento militar y equipos tecnológicos destinados a la vigilancia en materia de telecomunicaciones y servicios de internet, por parte la República Bolivariana de Venezuela. Además de incluir el congelamiento de bienes y recursos económicos, se prohíbe el ingreso, tránsito y permanencia en el territorio de Suiza a siete (7) funcionarios del gobierno⁵.

El 26 de septiembre de 2019, el Consejo de la Unión Europea adopta “Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1586 por el que se aplica el Reglamento (UE) 2017/2063 relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela” añade a la lista de medidas restrictivas a siete miembros de los cuerpos de seguridad del Estado, específicamente relacionados con las fuerzas de seguridad e inteligencia venezolana. Además, incluye a cuatro (4) personas relacionadas con el fallecimiento del capitán Acosta Arévalo⁶.

Desde entonces, el Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea, cada 14 de noviembre, renueva la Decisión acerca de la Situación en Venezuela (PESC 2017/2074)” y el Reglamento 2017/2063.

Por último, a la fecha de cierre de este informe, junio de 2020, se dictó una sola medida en 2020, por parte del Consejo de la Unión Europea el 29 de junio, mediante la cual incluye en su listado de personas, a once (11) altos funcionarios del Estado venezolano.

GRAFICO N° 3 MEDIDAS DICTADAS POR AÑO POR LA UNIÓN EUROPEA



Fuente: Elaboración propia

Estas medidas coercitivas unilaterales, han tenido como finalidad obstaculizar el libre desenvolvimiento del Estado venezolano, impidiendo su desarrollo económico y comercial de manera libre y soberana. Según lo señalado por el Consejo, las medidas coercitivas unilaterales en contra de Venezuela se concentran en el embargo de armas y equipos militares, así como la prohibición de viajar y la inmovilización de bienes, aun cuando la matriz mediática que han tratado de imponer, es que las mismas sólo perjudican a las y los treinta y seis (36) funcionarios del Estado venezolano directamente “sancionados” para impedir el acceso a sus bienes, en caso de tenerlos, y al territorio europeo.

5 Idem.

6 Periódico *Correo del Orinoco* “Ministerio público imputa a custodios vinculados con fallecimiento de Rafael Acosta Arévalo”, 2 de julio de 2019 <http://www.correodelorinoco.gob.ve/wp-content/uploads/2019/07/Edici%C3%B3n-Impresa-Correo-del-Orinoco-N%C2%B0-3.482-Martes-2-de-julio-de-2019.pdf>

Ahora bien, a diferencia de las medidas aplicadas por el gobierno de los Estados Unidos, que de manera detallada señalan las empresas, buques y aeronaves objeto de restricciones, en el caso de las aplicadas por la Unión Europea y algunos países que la integran, si bien no se incluye un listado de los bienes o empresas “sancionados”, en la práctica van visualizado e impedido y obstaculizado de manera concreta las transacciones que realizan empresas extranjeras y nacionales con el Gobierno venezolano tendientes a la garantía del desarrollo nacional y subsecuente en el ejercicio pleno de los derechos humanos de la población venezolana, en particular los derechos a la salud y a la alimentación.

También podríamos señalar otro ejemplo de lo que venimos señalando, en cuanto a la obstaculización de la libre circulación impuesta sobre las y los principales directivos de la Junta Directiva de la empresa estatal venezolana, Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA), responsable de más del 95% del PIB nacional, a la cual la Unión Europea ha impuesto medidas que restringen su circulación por su espacio geográfico, impidiendo en consecuencia su movilización, aun cuando desarrollen funciones relacionados directamente con una finalidad comercial o de representación de la empresa estatal más importante del país.

VI. IMPACTO DE LAS MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO VENEZOLANO

Para el año 2011, la Unión Europea era el tercer socio comercial de Venezuela (8,8% del comercio total) detrás de los EE. UU. (35,1%) y China (15,1%). Además de ser un importante inversor extranjero con 24.100 millones de euros para ese mismo año. España era el segundo mayor inversor directo en Venezuela, detrás de los Estados Unidos⁷.

En 2015, el Observatorio de Complejidad Economía del Instituto de Tecnología de Massachusetts, uno de los centros universitarios de educación e investigación privada más reconocidos en EE.UU., los principales países de los cuales Venezuela importaba bienes y servicios eran: Estados Unidos (\$8,07 miles de millones); China (\$5,31 miles de millones); Brasil (\$2,99 Miles de millones); Argentina (\$1,37 Miles de millones); México (\$1,22 Miles de millones); Canadá (\$496 millones); **Alemania (\$534 millones); Italia (\$472 millones); España (\$381 millones); Reino Unido (\$318 millones); Francia (\$305 millones) y, Suiza (\$264 millones)**⁸.

Entre los principales productos y bienes importados por Venezuela desde España, Alemania, Italia, Reino Unido se encontraban: medicamentos, instrumentos médicos, aparatos ortopédicos; productos refinados del petróleo, productos químicos, entre otros⁹. El 50% de lo importado desde Suiza eran medicamentos envasados (USD 133 millones); 9.6% correspondiente a sangre humana o animal (USD 25.2 millones); así como medicamentos no envasados, antibióticos y reactivos de laboratorio: 1.8%, 1.3% y 1.2% respectivamente, totalizando aproximadamente USD 11 millones.

Durante los últimos cinco años, las importaciones para Venezuela han disminuido en una tasa anualizada de -31.2%, de USD 58.7 billones en 2012 a USD 9.1 billones en 2017. En el caso particular de los países europeos la reducción ha sido en promedio de 65%, viéndose reducidas las importa-

⁷ <https://pdfs.semanticscholar.org/71fe/640c2ea057ed487e42345759ab855f8266f9.pdf>

⁸ El Observatorio de Complejidad Económica del Instituto Tecnológico de Massachusetts. Recuperable: https://atlas.media.mit.edu/es/visualize-/tree_map/hs92/-import/ven/usa/show/2015/

⁹ Idem.

ciones desde España en un 69% (USD 117 millones), Alemania 64% (USD 191 millones), Italia 64% (USD 166 millones), Reino Unido 72% (USD 86 millones) y Suiza 72% (USD 73 millones).

Este resulta evidente, el bloqueo económico, financiero y comercial impuesto por la Unión Europea y los países bajo su esfera contra Venezuela, va más allá de medidas formales tendientes a limitar la adquisición de arsenal militar y afines o de apuntalar a altos cargos del gobierno, y en la práctica han generado un impacto directo en la economía nacional, imposibilitando al Estado la importación de bienes de primera necesidad, entre ellos, alimentos, medicinas e insumos necesarios para garantizar para la salud y los servicios de salud del pueblo venezolano.

Si a ello se le suma la prohibición para importar bienes y servicios necesarios para la garantizar el normal desarrollo de las actividades económicas del país, como son insumos industriales y servicios financieros, es indudable que las medidas coercitivas impuestas por la Unión Europea, son injustas, inmorales e, ilegales y tienen un impacto negativo directo sobre toda la población venezolana.

Clara prueba de ello han sido las retenciones ilegales que han realizado financieras europeas sobre los recursos de la Nación y el pueblo venezolano. Tal es el caso de Euroclear que una semana después de emitidas las “medidas restrictivas” retuvo 1.650.000.000 de dólares estadounidenses que el Gobierno venezolano había cancelado para la compra de alimentos y medicinas¹⁰.

Para enero de 2019 la financiera Novo Banco, con sede en Portugal, retiene 1 mil 543 millones de euros del Estado venezolano, destinados a cancelar los tratamientos para personas con enfermedades crónicas¹¹. Entidad que paso a ser propiedad del fondo de capital de riesgo de Estados Unidos Lone Star, empresa que lo “adquirió” a costo.

Igualmente, para finales de 2018, el Banco Central de Venezuela se propuso repatriar los 1.200 millones de dólares de oro venezolano, depositados en el Banco de Inglaterra (de los 8.000 millones de dólares en reservas venezolanas depositadas en esa entidad)¹². El Banco de Inglaterra negó esa solicitud, alegando dudas sobre la legitimidad del Gobierno de Nicolás Maduro. Ello a la luz de la aprobación¹³ que hiciera el Parlamento Europeo de desconocer injerencistamente las elecciones presidenciales del 20 de mayo de 2018 y reconocer de facto al Presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, bajo la figura de presidente interino de Venezuela.

A la fecha, se estima que la suma de dinero venezolano retenido en más de 40 instituciones financieras, asciende a 7 millardos de dólares estadounidenses.

Para concluir, podemos decir que el bloqueo económico, financiero y comercial contra la República Bolivariana de Venezuela vulnera de manera directa los derechos humanos a la vida, la integridad física, la salud y a la alimentación de los venezolanos y venezolanas; porque obstaculiza e impide al Estado garantizarlos y protegerlos, ya que se obstaculiza la generación de las divisas necesarias para la inversión en los programas sociales que se venían desarrollando de manera amplia y universal hasta 2014.

10 ¿Qué es Euroclear y por qué tienen secuestrado dinero venezolano? Publicado: 25/11/2017, Recuperable:<http://minci.gob.ve/2017/11/que-es-euroclear-y-por-que-tienen-secuestrado-dinero-venezolano/>

11 Periódico *Correo del Orinoco* “Organizaciones de Portugal protestan frente a Novo Banco para que desbloquee activos de Venezuela” 10 de enero de 2019. Recuperable: <http://www.correodelorinoco.gob.ve/organizaciones-de-portugal-protestan-frente-a-novo-banco-para-que-desbloquee-activos-de-venezuela/>

12 https://cincodias.elpais.com/cincodias/2019/01/28/mercados/1548705451_086307.html

13 La resolución parlamentaria fue impulsada por el grupo popular europeo (PPE). El texto fue aprobado con 439 votos a favor, 104 en contra y 88 abstenciones y renovada cada año, el 26 de julio de 2018.

Por ello, toda acción coercitiva y unilateral dirigida a generar un bloqueo económico, financiero y comercial contra las principales actividades económicas de un Estado generadoras de su fuente de ingresos, contravienen los principios del derecho internacional, como lo son la libre determinación de los pueblos, respeto a la soberanía y a su integridad territorial.

Este bloqueo económico, financiero y comercial contra la República Bolivariana de Venezuela que viene ejecutando e intensificándose de manera sistemática por la Unión Europea y algunos de los países que la integran, tienen como finalidad presionar y coaccionar al Estado venezolano y a nuestro Pueblo para imponer sus intereses y posiciones sobre el ejercicio de sus derechos soberanos y provocar un cambio concreto en la política nacional. Cuestión que queda evidenciada en las medidas restrictivas aplicadas contra las altas autoridades del Estado venezolano, incluyendo a personas que detentan la condición de representantes electos popularmente y por ende, sus acciones se encaminan a un desconociendo flagrantemente la voluntad del pueblo venezolano, emanado del voto popular.

En conclusión, se tratan de acciones que vulneran el derecho de los pueblos a su libre determinación y a la no injerencia en sus asuntos internos, a la igualdad entre los Estados y a un orden internacional democrático y equitativo, contemplados, entre otros instrumentos, en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

ANEXOS

A continuación se presenta en el Anexo N° I un detalle de las medidas coercitivas unilaterales dictadas por la Unión Europea y algunos países que la integran. Las medidas reseñadas incluyen aquellas que podemos denominar como resolutivas y que son las reseñadas en este informe, que se emiten a través de una decisión emanada mediante un acto administrativo con efectos jurídicos. También hemos querido listar aquellas acciones (anuncios, declaraciones, entre otros) que emiten instancias de la Unión Europea que pueden causar efectos tanto en las relaciones diplomáticas como políticas entre esa instancia y el Estado venezolano, aun cuando no han sido incluidas en el listado de medidas formales aplicadas por esta Instancia a Venezuela.

En ese sentido, podemos mencionar las siguientes medidas:

- Resolutivas: Decisión, reglamento, resolución
- Declarativas: Comunicado, declaración, anuncio

En el Anexo N° II se realiza una descripción de todas las personas referenciadas en las medidas coercitivas unilaterales aplicadas desde 2017 hasta mayo de 2020 por parte de la Unión Europea.

ANEXO N° I: FICHAS TECNICAS EN ORDEN CRONOLOGICO DE LAS MEDIDAS COERCITIVA UNILATERALES DE LA UNION EUROPEA EN CONTRA DE VENEZUELA

AÑO 2016

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE VENEZUELA	
Fecha: en 18 de julio de 2016	Institución: Consejo Europeo ¹⁴
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
<p>Alcance:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recuerda a los 600mil ciudadanos y ciudadanas europeos que viven en Venezuela, • Anima a la Alta Representante para la Política Exterior a mantener contactos periódicos con el ex Presidente español José Luis Rodríguez Zapatero (quien para ese momento formaba parte de la mesa de dialogo) • Invita a la alta representante, al Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE)¹⁵ y a los servicios de la Comisión a que estudien otros medios de apoyo posible de la UE para fomentar el diálogo y superar los retos económicos del país mantener los contactos. 	

14 El Consejo Europeo el órgano político principal de la Unión Europea y reúne a los líderes de la UE para establecer su agenda política. Se reúne en cumbres (normalmente trimestrales). Establece, entre otros aspectos, la política exterior y de seguridad común de la UE.

15 Servicio Europeo de Acción Exterior es un organismo u órgano unitario complejo de servicio exterior de la UE y su función es apoyar a la alta representante en el desempeño de su cargo, asistiéndole en el ejercicio de todas sus atribuciones y en todos los ámbitos de su actividad.

AÑO 2017

SITUACIÓN EN VENEZUELA	
Fecha: 27 de abril de 2017	Institución: Parlamento Europeo
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
Alcance: Condena la continua e inconstitucional violación del orden democrático en Venezuela, tras la sentencia dictada por el Tribunal Supremo venezolano con el fin de asumir las competencias legislativas de la Asamblea Nacional, así como la falta de la separación de poderes y de independencia de los poderes del Estado.	

CONCLUSIONES DEL CONSEJO SOBRE VENEZUELA	
Fecha: 15 de mayo de 2017	Institución: Consejo Europeo
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
Alcance: <ul style="list-style-type: none">• Expresa preocupación por la falta de resultados de la mediación y por el anuncio de la ampliación y el refuerzo de los grupos civiles armados.• Hace un llamado a las partes de abstenerse de cometer actos violentos.• Rechazo a la utilización de tribunales militares para juzgar a civiles.• Insto a fijar un calendario electoral, liberación de los opositores políticos encarcelados.	

DECLARACIÓN DE LA ALTA REPRESENTANTE, FEDERICA MOGHERINI, EN NOMBRE DE LA UE	
Fecha: 26 de julio de 2017	Institución: Alta representante
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
Alcance: Hace un llamado a cesar la violencia, a respetar a la Asamblea Nacional, como el legítimo órgano legislativo, y la independencia de la Fiscal General,	

CONCLUSIONES SOBRE VENEZUELA	
Fecha: 13 de noviembre de 2017	Institución: Consejo de Asuntos Exteriores ¹⁶
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
Alcance: <ul style="list-style-type: none">• Reclama la plena transparencia de los resultados de las elecciones de gobernadores de octubre de 2017, a través de una auditoría completa e independiente.• Expresa su preocupación por la inhabilitación del gobernador electo del Estado Zulia.• Desconoce a la Asamblea Nacional Constituyente o sus actos debido a las graves inquietudes acerca de su legitimidad y representatividad.• Anuncia que por unanimidad adoptó medidas restrictivas, las cuales consisten en un embargo de las armas y material afín y en un marco jurídico para la prohibición de viajar y la inmovilización de activos.	

¹⁶ El Consejo de Asuntos Exteriores es una de las formaciones internas en que se constituye el Consejo de la Unión Europea, le corresponde elaborar la acción exterior de la Unión atendiendo a las líneas estratégicas definidas por el Consejo Europeo. Suelen asistir los ministros de asuntos exteriores.

DECISIÓN PESC 2017/2074 CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA	
Fecha: 13 de noviembre de 2017	Institución: Consejo de la Unión Europea
Estado: Unión Europea	Tipo: Resolutiva
<p>Alcance:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecen restricciones de la exportación, la venta, el suministro, la transferencia o la exportación a Venezuela de todo tipo de armamento y material relacionado, incluidos armas, municiones, vehículos y equipo militar, equipo paramilitar y piezas de repuesto. • Establece la prohibición de entrada a lo que ellos catalogan como responsables de la crisis en el país. La lista con los nombres no es publicada. 	

REGLAMENTO 2017/2063 DE LA DECISIÓN PESC 2017/2074	
Fecha: 13 de noviembre de 2017	Institución: Consejo de la Unión Europea
Estado: Unión Europea	Tipo: Resolutiva
<p>Alcance: El Consejo de la Unión Europea adopta el Reglamento (UE) 2017/2063 para especificar el alcance y especificidades de las medidas coercitivas unilaterales adoptadas en la decisión PESC 2017/2074.</p>	

AÑO 2018

ELECCIONES PRESIDENCIALES EN VENEZUELA	
Fecha: 3 de mayo de 2018	Institución: Parlamento Europeo
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
<p>Alcance: Rechaza la decisión de la Asamblea Nacional Constituyente de celebrar elecciones presidenciales y pide su suspensión inmediata hasta que se reúnan las condiciones necesarias para unas elecciones creíbles, transparentes e inclusivas.</p>	

DECLARACIÓN DE LA ALTA REPRESENTANTE, EN NOMBRE DE LA UE, SOBRE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES Y REGIONALES EN VENEZUELA	
Fecha: 22 de mayo de 2018	Institución: Alta Representante para la Política Exterior
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
<p>Alcance:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expresan preocupación por la abstención y por las condiciones sesgadas y obstáculos a la participación de los partidos políticos de la oposición y sus dirigentes, una composición desequilibrada del Consejo Nacional Electoral. • Pide al Gobierno venezolano que libere a todos los presos políticos. • Insta para que se continúe el dialogo. 	

DECLARACIÓN DE LOS DIRIGENTES DEL G-7 SOBRE VENEZUELA	
Fecha: 23 de mayo de 2018	Institución: Conjunta
Estado: Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Reino Unido, Estados Unidos y la Unión Europea	Tipo: Declarativa
Alcance: Rechazo a la celebración de las elecciones presidenciales del 20 de mayo de 2018 en Venezuela por considerarlas que no tenían los estándares internacionales, ni aseguraban las garantías mínimas de inclusión, justicia y proceso democrático.	

CONCLUSIONES DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA	
Fecha: 28 de mayo de 2018	Institución: Consejo de la Unión Europea
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
Alcance: Rechazo a la celebración de las elecciones presidenciales del 20 de mayo de 2018 en Venezuela y preocupación por la situación de los derechos humanos.	

DECISIÓN (PESC) 2018/901 DEL CONSEJO	
Fecha: 25 de junio de 2018	Institución: Consejo de la Unión Europea
Estado: Unión Europea	Tipo: Resolutiva
Alcance: Se incluyen once (11) personas adicionales a la lista de MCU, alegando violaciones de los derechos humanos, así como de atribuirles actividades que socavan la democracia y el Estado de Derecho en Venezuela. Para la fecha, se suman un total de dieciocho (18) personas en la lista de medidas restrictivas.	

CRISIS MIGRATORIA Y SITUACIÓN HUMANITARIA EN VENEZUELA Y SUS FRONTERAS	
Fecha: 25 de junio de 2018	Institución: Parlamento Europea
Estado: Unión Europea	Tipo: Resolutiva
Alcance: Expresa consternación ante lo que define como la situación humanitaria de Venezuela, que ha dado lugar a numerosas muertes y una afluencia sin precedentes de refugiados y migrantes a los países vecinos y a países más alejados.	

DECLARACIÓN DEL CONSEJO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Fecha: 15 de octubre de 2018	Institución: Consejo de Asuntos Exteriores
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
Alcance: <ul style="list-style-type: none"> • Repercusión en la región por la migración que ha traído la situación en Venezuela. • Estudiar la posibilidad de crear un grupo de contacto que pueda facilitar el proceso de dialogo. 	

COMUNICADO DE PRENSA DE LA UE SOBRE LA SITUACIÓN EN VENEZUELA	
Fecha: 25 de octubre de 2018	Institución: Alta representante
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
<p>Alcance: La UE hace pública una declaración donde señala el agravamiento de la crisis política, económica y social en Venezuela. La UE destaca que la solución a la crisis actual solo puede ser democrática, política y pacífica, e insta al Gobierno de Venezuela a que tome medidas concretas para paliar los efectos de la crisis.</p>	

SITUACIÓN EN VENEZUELA	
Fecha: 25 de octubre de 2018	Institución: Parlamento Europeo
Estado: Unión Europea	Tipo: Resolutiva
<p>Alcance:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Condena el fallecimiento de Fernando Albán. • Pide a Interpol que valore atentamente el hecho de que las peticiones del Gobierno de Venezuela contra el Sr. Borges, la Sra. Ortega Díaz y el Sr. Mundaray Rodríguez obedecen a motivos puramente políticos. 	

DECISIÓN PESC 2017/2074 CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA	
Fecha: 6 de noviembre de 2018	Institución: Consejo de la Unión Europea
Estado: Unión Europea	Tipo: Resolutiva
<p>Alcance: La Unión Europea prorroga las medidas coercitivas unilaterales por un año más.</p>	

AÑO 2019

DECLARACIÓN SOBRE EL MANDATO DEL PRESIDENTE MADURO	
Fecha: 10 de enero de 2019	Institución: Alta representante
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
<p>Alcance: La UE emite una declaración sobre el nuevo mandato del presidente Maduro en Venezuela. La UE lamenta profundamente que se haya hecho caso omiso de su llamamiento «para que se celebren nuevas elecciones presidenciales de conformidad con las normas democráticas internacionalmente reconocidas y el orden constitucional venezolano» y que el presidente Maduro emprenda un nuevo mandato sobre la base de elecciones no democráticas</p>	

DECLARACIÓN SOBRE ACONTECIMIENTOS EN VENEZUELA	
Fecha: 26 de enero de 2019	Institución: Alta representante
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa

Alcance: La UE formula una declaración a raíz de las manifestaciones populares masivas en Venezuela, señalando que fueron reprimidas por las autoridades con una violencia indiscriminada. Se condena firmemente estas acciones y da su más sentido pésame a las familias de los fallecidos. Asimismo, la UE reitera su apoyo incondicional a la Asamblea Nacional, que es el órgano democrático legítimo de Venezuela.

CONFORMACIÓN DEL GRUPO INTERNACIONAL DE
 CONTACTO SOBRE VENEZUELA

Fecha: 31 de enero de 2019

Institución: Alta representante

Estado: Unión Europea

Tipo: Declarativa

Alcance: Los Estados miembros de la UE acuerdan crear un Grupo Internacional de Contacto con algunos países de América Latina. Este Grupo contribuirá a promover una visión compartida y un enfoque concertado entre los principales actores internacionales sobre la situación de Venezuela.

RESOLUCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN EN VENEZUELA

Fecha: 31 de enero de 2019

Institución: Parlamento Europeo

Estado: Unión Europea

Tipo: Declarativa

Alcance: Reconoce al diputado Juan Guaidó como presidente interino legítimo de la República Bolivariana de Venezuela y pide a la Unión y a sus Estados miembros que actúen en este sentido y acrediten a los representantes nombrados por las autoridades legítimas

PRIMERA REUNIÓN DEL GRUPO INTERNACIONAL DE CONTACTO

Fecha: 7 de febrero de 2019

Institución: Grupo de Contacto

Estado: Unión Europea

Tipo: Declarativa

Alcance: Debate acerca de la mejor manera de contribuir a encontrar una vía pacífica para la celebración de nuevas elecciones presidenciales. En relación con la intensificación de la crisis humanitaria, el Grupo se compromete a movilizar más asistencia en ámbitos en los que se necesite.

DECLARACIÓN DE LA ALTA REPRESENTANTE SOBRE LOS ÚLTIMOS
 ACONTECIMIENTOS EN VENEZUELA

Fecha: 7 de marzo

Institución: Alta representante

Estado: Unión Europea

Tipo: Declarativa

Alcance: Condena la decisión adoptada por el gobierno de Venezuela de instar al embajador de Alemania en Caracas a abandonar el país.

DECLARACIÓN DE LA ALTA REPRESENTANTE SOBRE LOS ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS EN VENEZUELA	
Fecha: 2 de marzo	Institución: Alta representante
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
Alcance: Se insiste en que cualquier medida que pudiese poner en peligro la libertad, seguridad o integridad personal del diputado Juan Guaidó representa una gran escalada de las tensiones y suscita la firme condena de la comunidad internacional.	

SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN VENEZUELA	
Fecha: 28 de marzo	Institución: Parlamento Europeo
Estado: Unión Europea	Tipo: Resolutiva
Alcance:	
<ul style="list-style-type: none"> • Pide que se impongan medidas restrictivas adicionales dirigidas contra los activos de las autoridades estatales ilegítimas en el extranjero y las personas responsables de violaciones de los derechos humanos y de la represión. • Pide que se reconozca a los embajadores designados por el diputado Juan Guaidó. 	

DECLARACIÓN DE LA ALTA REPRESENTANTE SOBRE LA DECISIÓN DE RETIRAR LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA A JUAN GUIDÓ	
Fecha: 4 de abril	Institución: Alta representante
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
Alcance: Rechaza la decisión tomada por la Asamblea Nacional Constituyente, no reconocida, de retirar la inmunidad parlamentaria a Juan Guaidó.	

DECLARACIÓN DE LA ALTA REPRESENTANTE	
Fecha: 30 de abril	Institución: Alta representante
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
Alcance: Rechaza cualquier forma de violencia y pide la máxima moderación para evitar la pérdida de vidas y una escalada de tensiones y reitera que sólo puede haber una salida política, pacífica y democrática para las múltiples crisis que enfrenta el país.	

DECLARACIÓN DE LA ALTA REPRESENTANTE	
Fecha: 16 de julio	Institución: Alta representante
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
Alcance: Preocupación por los hallazgos en el informe de la Alta Comisionada para las Naciones Unidas de Derechos Humanos que denotan un continuo deterioro de la situación de derechos humanos en Venezuela	

CONSEJO AÑADE A SIETE MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA VENEZOLANAS A LA LISTA DE MEDIDAS RESTRICTIVAS	
Fecha: 27 de septiembre	Institución: Consejo de la Unión Europea
Estado: Unión Europea	Tipo: Resolutiva
Alcance: Se incluye a la lista a siete (7) miembros de las fuerzas de seguridad e inteligencia	

EXTENSIÓN DE LA DECLARACIÓN	
Fecha: 11 de noviembre	Institución: Consejo de la Unión Europea
Estado: Unión Europea	Tipo: Resolutiva
Alcance: Extiende por un año las medidas coercitivas unilaterales en contra de Venezuela.	

AÑO 2020

DECLARACIÓN DE LA UE SOBRE VENEZUELA	
Fecha: 3 de abril	Institución: Consejo de la Unión Europea
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
Alcance: En el marco de la pandemia del coronavirus hace un llamado para que los actores venezolanos acepten el acuerdo propuesto por los Estados Unidos para una transición democrática.	

DECLARACIÓN DE LA ALTA REPRESENTANTE	
Fecha: 9 de enero	Institución: Alta representante
Estado: Unión Europea	Tipo: Declarativa
Alcance: Rechaza lo que cataloga como actos en contra del órgano democrático en Venezuela, la Asamblea Nacional, así como el intento de bloquear la legitimidad del proceso de elección de la Junta Ejecutiva de ese órgano.	
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA	
Fecha: 29 de junio de 2020	Institución: Consejo
Estado: Unión Europea	Tipo: Resolutiva
Alcance: Se incluye a la lista de medidas restrictivas a once (11) altos funcionarios del Estado.	

ANEXO N° II: LISTADO DE PERSONAS INCLUIDAS EN LAS MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES DE LA UNIÓN EUROPEA.

Nombre	Cargo
1. Iván Hernández Dala	Comandante de la Guardia de Honor Presidencial
2. Nestor Neptali Blanco Hurtado	Comandante de la Guardia nacional Bolivariana (GNB)
3. Jesús Rafael Suárez Chourio	Comandante General del Ejército
4. Gustavo González López	Consejero de Seguridad e Inteligencia del Despacho de la República
5. Ramón Blanco Marrero	Director de la DGCIM
6. Freddy Bernal	Director de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP)
7. Elías Jaua	Ex Ministro de Educación
8. Antonio Benavides	Ex-comandante de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB)
9. Katherine Harrington	Ex-vicefiscal general designada en 2017
10. Tarek William Saab	Fiscal General
11. Sergio José Rivero Marcano	Inspector General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB)
12. Rafael Franco Quintero	Jefe de investigaciones de DGCIM
13. Hannover Guerrero	Jefe de DGCIM Región Capital
14. Alexis Enrique Escalona	jefe de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONDOFT)
15. Alexander Enrique Granko Arteaga	Jefe de la Unidad de Asuntos Especiales DGCIM
16. Maikel Moreno	Magistrado y presidente del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)
17. Tareck El Aissami	Ministro de Industrias y Producción
18. Néstor Reverol	Ministro de Interior, Justicia y Paz

19. Tibisay Lucena	Presidenta del Consejo Nacional Electoral (CNE)
20. Diosdado Cabello	Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente de 2017
21. Sandra Oblitas Ruzza	Rectora del Consejo Nacional Electoral
22. Socorro Hernández	Rectora del Consejo Nacional Electoral
23. Xavier Antonio Moreno Reyes	Secretario General del Consejo Nacional Electoral
24. Carlos Calderon Chirinos	Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)
25. Delcy Rodríguez	Vicepresidenta de Venezuela
26. José Adelino Ornelas Ferreira	Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación
27. Gladys del Valle Requena	Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional Constituyente
28. Tania Valentina Diaz González	Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional Constituyente
29. Elvis Eduardo Hidrobo Amoroso	Contralor General de la República
30. Juan José Mendoza Jover	Presidenta de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia
31. Jorge Elieser Marquez Monsalve	Director General de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones
32. Farik Karin Mora Salcedo	Fiscal
33. Dinorah Yoselin Bustamante Puerta	Fiscal
34. Luis Eduardo Parra Rivero	Presidente de la Asamblea Nacional
35. Franklyn Leonardo Duarte	Vicepresidente de la Asamblea Nacional
36. José Gregorio Noriega Figueroa	Vicepresidente de la Asamblea Nacional